

004. EL HIPERPRESIDENCIALISMO COMO FACTOR DEGRADANTE EN LA ESTRUCTURA FORMAL DE UN ESTADO DE DERECHO

Autores:

Kevin Chalco Méndez
Universidad Politécnica Salesiana
Estudiante 8avo semestre
Comunicación Social
kchalco@est.ups.edu.ec

Mgs. Bismarck Arana Mite
Universidad Politécnica Salesiana
Docente
Comunicación Social
barana@ups.edu.ec

Resumen

Este artículo realiza una crítica con un enfoque cualitativo cuya metodología utilizada ha sido bibliográfica y documentada, aplicando un diseño etnometodológico a como el hiperpresidencialismo influye en la estructura formal de un estado de derecho tomando a juicio la situación que atraviesa Ecuador con la bifurcación del proyecto político "Alianza País" que lleva en el gobierno más de 10 años. Para esto se tomará como punto de partida en el análisis, el auge y ruptura de la antigua Unión Soviética, la influencia de la ideología comunista de Lenin y Stalin que llega hasta China y el Caribe, Cuba específicamente. El precio de un bloqueo a causa de una forma de llevar un gobierno hiperpresidencialista. El retorno del comunismo, bajo una corriente ideológica de tendencia progresista denominada "Socialismo del siglo XXI" la cual tiene su auge con la llegada al poder de Hugo Chávez en Venezuela y que se expande por Suramérica con nuevos líderes latinoamericanos a la cabeza Fidel Castro, hasta llegar a Ecuador con Rafael Correa y manteniéndose con el gobierno de Lenin Moreno en donde se evidenciará y precisará la caída de un estado de derecho y el desconocimiento a lo establecido constitucionalmente como base para el orden social, político y estructural, el mismo que llega a través de un proceso de Consulta popular y el pronunciamiento del pueblo a favor de un cambio en la estructura de la Función de Control Social, misma que aplica acciones que la Constitución limita y que el mandato popular no establecía.

Palabras claves. - "Hiperpresidencialismo", política, socialismo, comunismo, estado de derecho, constitución, ideología.

Abstract

This article makes a critique with a qualitative approach whose methodology has been bibliographic and documented, applying an ethnomethodological design to how hyperpresidentialism influences the formal structure of a state of law taking into account the situation that crosses Ecuador with the bifurcation of the political project "Alianza País" that has been in the government for more than 10 years. For this will be taken as a starting point in the analysis, the rise and rupture of the former Soviet Union, the influence of the communist ideology of Lenin and Stalin that reaches to China and

the Caribbean, specifically Cuba. The price of a blockade because of a way of leading a hyper-presidential government. The return of communism, under an ideological trend of progressive tendency called "Socialism of the 21st century" which has its peak with the arrival to power of Hugo Chávez in Venezuela and that is expanding in South America with new Latin American leaders at the head Fidel Castro, until arriving in Ecuador with Rafael Correa and staying with the government of Lenin Moreno where the fall of a state of law and ignorance of constitutionally established as a basis for the social, political and structural order will be evident and precise. through a process of popular consultation and the pronouncement of the people in favor of a change in the structure of the Social Control Function, which applies actions that the Constitution limits and that the popular mandate did not establish.

Keywords. - "Hyperpresidentialism", politics, socialism, communism, rule of law, constitution, ideology.

INTRODUCCIÓN

El hiperpresidencialismo denominado cuando “El poder ejecutivo controla a los demás poderes y, con ellos, toda la estructura del estado” (Diario El Diario, 2007) que solo se podría dar en un estado totalitario y unipartidista. Lo que conlleva a un estado de absolutismo basado únicamente en la perspectiva del primer mandatario. Para Rodrigo Borja (1991)

“El Ecuador ha tenido siempre un régimen predominantemente presidencial, combinado con ciertas características parlamentarias, como son la fiscalización por el Congreso (hoy Asamblea Nacional) de la conducta de los ministros de Estado y el referendo de éstos a los actos del presidente de la República. Con lo que el Congreso ha ampliado sus competencias hacia el campo político administrativo”.

Esto avalado en el art. 147 de la constitución donde indica que el presidente “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia.” (Ecuador, 2008) Es decir, cumplir y hacer cumplir la norma máxima que rige en un estado de derecho, de igual manera la Constitución en el art. 424 indica que “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”

Entonces ya teniendo claro que en un estado de derecho se debe priorizar en garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales para todos los ciudadanos otorgándoles un estado con seguridad jurídica donde se respeten procesos y procedimientos. Sobre todo, porque esto garantiza también la independencia de las distintas instituciones que conforman en estado: Poder judicial, legislativo, electoral, participación ciudadana. Y no que estas sean controladas y ejecutadas median el ejecutivo usando el hiperpresidencialismo. “El servicio al Estado para el eficaz cumplimiento de los planes quinquenales bajo la consigna “los mandos lo deciden todo” (Orlando Figes, 2009, pág. 247) era el único camino hacia la sociedad Comunista”.

Analizar este panorama surge de la necesidad de identificar la repercusión que causa el hiperpresidencialismo y de cómo pone en desequilibrio un estado de derecho en donde se debe priorizar el respeto a las normas constitucionales. De esto se desprende que un país no tenga una grave crisis política y conmoción interna

“...el Estado que “garantiza” a sus ciudadanos sus derechos. Ya aquí el Estado tiene un rol ampliado: no sólo busca crear condiciones que permitan el goce de los derechos de las personas sino que actúa también con la intención de garantizarlos por ellos.” (Guzmán, 2017)

A través de este artículo se espera determinara y analizar la magnitud del daño constitucional en la estructura de un estado de derecho. Empieza el análisis sobre la situación actual que vive Ecuador, considerada solamente como un reflejo del ocurrido históricamente como el Absolutismo, característica básica y fundamental del hiperpresidencialismo

“...contra la monarquía absoluta, establecen que a nadie debe sorprender que en tal sistema haya jueces y funcionen tribunales. Pero, sostiene Locke, detrás de esa justicia no hay amor a la humanidad, sino el interés egoísta del dueño del rebaño que procura que sus animales no se maten entre sí y con ello se menoscabe su patrimonio” (Arcaya, 2004)

Con este referente, el autoritarismo y la extralimitación en competencias en el gobierno serían como considerar un estado absolutista. Desde sus inicios en la antigua Unión Soviética sino también a toda una ideología de izquierda que lideró todo el siglo XX en Europa, China y Vietnam respectivamente.

Su declive producido por malas decisiones económicas, políticas y estructurales constitucionalmente sin aceptar las opiniones de los demás para un proyecto político que requería de constante actualización, dio paso al silencio cómplice actuando como el principal factor identificado para que se produzca una ruptura en la estructura constitucional de un estado de derecho.

Esta ideología llega al Caribe de la mano de Fidel Castro en Cuba y como paso de una época que aparentemente se mantenía estable gracias a la economía y apoyo soviético pero “la crisis de los misiles del 1962” deja en claro que Cuba solo era una ficha en el tablero conflictivo entre EEUU y La URSS.

Durante la Guerra Fría “Cuba entró en un periodo de dificultades económicas conocido como el periodo especial.” (Universo, 2015) Sin tanto apoyo económico soviético y posterior la Unión Soviética en 1991. Queda una Cuba olvidada con bloqueos y a la espera de que re surja su presencia pero esta vez con nuevos aliados. El “Socialismo del XXI” retorna bajo la visión de Hugo Chávez y con Cuba a la cabeza como líder de una nueva generación de “revolucionarios” que tenían en su administración a gran parte de América del Sur.

“el término fue acuñado por Hugo Chávez para diferenciarlo de los errores y desviaciones del llamado “socialismo real” del siglo XX en la Unión Soviética y los países del Este europeo. La lección principal del proyecto chavista es la necesidad e importancia de combinar el socialismo con la democracia, no una democracia liberal, sino una democracia participativa y directa” (Harnecker, 2010)

Con la aparición de líderes como Chávez, Evo Morales, los esposos Kirchner, Rafael Correa, Lula da Silva, Manuel Zelaya, Alan García en el 2017 forman un nuevo bloque denominado UNASUR (Unión de Naciones Suramericanas) para fortalecer ese puño socialista mayoritario que llegó a impactar desde inicios del 2000 hasta que desde el 2013. Nuevamente se ve a una Cuba perteneciente a alguna alianza política como la MERCOSUR (El Mercado Común del Sur) Desde el 2013 el bloque socialista de América del sur sintió un quiebre con la muerte de Chávez y a pesar de la aguda crisis política, económica, judicial y legislativa en Venezuela y los casos de corrupción con Odebrecht en distintos países latinoamericanos y sobre en los países socialistas desataron un cambio de tendencia política en Sudamérica.

Y todo a causa del denominado silencio cómplice que contribuyó a que el hiperpresidencialismo existente en países donde existía una especie de “caudillo” con la sabiduría absoluta, sufran la fractura política a tal punto de judicializar la política y con esto pasar por encima a la constitución, tal como se ha visto en Ecuador desde que el bloque País se divide y la actitud equivocada del presidente Moreno, de marcar un diferencia pero a costa de irrespetar y violar en reiteradas veces la constitución lo cual conlleva a la ruptura del estado de derecho.

Este tema se somete a analizar como el hiperpresidencialismo pone en riesgo a Ecuador, y a su estado de derecho llegando al punto de manipular y violar la constitución. Con la aspiración de que el poder ejecutivo controle a los demás poderes, instituciones, ministerios, sistema judicial, asamblea y hasta los mensajes de los medios de comunicación.

METODOLOGÍA

El trabajo de investigación tendrá un enfoque cualitativo y la metodología utilizada fue bibliográfica y documentada, aplicando un diseño etnometodológico, el cual es un diseño que se utiliza para conocer las actividades que desarrollan las personas en una sociedad.

Este trabajo se complementa con observación de campo (visitas in situ) y el desarrollo de entrevistas semi-estructuradas, a través de preguntas previamente elaboradas, que han servido para recabar toda la información necesaria por parte de los entrevistados, quienes son profesionales de gran prestigio en el campo jurídico del país. Todo esto permitió el desarrollo de un análisis de contenido, y el respectivo registro de códigos y categorías que permitirán una fácil y adecuada interpretación de los datos recabados.

El estudio se basó también en la revisión bibliográfica de textos tradicionales, contemporáneos y demás aportes que otros investigadores han hecho en base a desarrollar la correcta comprensión del término hiperpresidencialismo, partiendo desde el auge y caída de la Unión Soviética en 1991, luego identificando los puntos claves, se encuentra que ese presidencialismo nato de todo gobierno sobrepasaba los límites constitucionales permitidos, la aplicación de este término en materia estructural política, le da el primer punto de quiebre en el manejo político y sobre todo empiezan a sentarse las bases de lo que sería la posteridad de la ideología izquierdista.

Al seguir el camino que dejó el comunismo soviético, nos lleva también a ubicarnos en Vietnam, China y Corea del Norte exactamente con la misma característica tal como lo describe “El hiperpresidencialismo se ha visto evidenciado desde los tiempos

del comunismo soviético” (Mármol S. H., 1993) esto determina que se tiende a distorsionar el sentido auténtico del trabajo y lucha por las clases olvidadas, lo cual tampoco significa que sean dueños de un proceso natural social, un fenómeno propio de un cambio de mentalidad al extremo de opacar las demás voces o desprestigiar. Y el estado de propaganda continuo y permanente de parte de estos gobiernos es una pieza clave para mantener a la gente repitiendo un mensaje que servirá para alienar y cosificar hasta que las personas mismas defiendan como propias el proyecto político socialista que se establece en un país.

La bibliografía nos lleva a Cuba donde de igual manera se presenta a este país, no como un líder de esta ideología sino como un peón dentro del campo de ajedrez soviético, con apoyo económico en la CAME, llegó también la época en que el hiperpresidencialismo encerró a Cuba con el bloqueo económico luego de la caída de la Unión Soviética, a la cabeza de Fidel Castro el país del Caribe se halló solo en el campo político, económico y comercial. Los teóricos contemporáneos como Rodrigo Borja y Orlando Figes coinciden en que el hiperpresidencialismo aísla y tiende a cosechar una división notoria marcando una línea histórica verdaderamente visible, el cambio social, constitucional, económica y política de los pueblos pero a cambio de tener la única voz.

Sin embargo en los textos que se han tomado como base para este artículo y gracias a las entrevistas realizadas para la consolidación de una propuesta, el hiperpresidencialismo se nivela con el hipergarantismo. Que bien es cierto que la Constitución del 2008 sabe muy bien, y consta con mecanismos de blindaje que permiten que la ley constitucional no pueda ser fácilmente violada, y la primera instancia que podría identificar si alguien o algo atenta al orden estructural es la Corte Constitucional. Entonces siempre habrá una institución que proteja por sobre todas las cosas las garantías básicas de protección y consecución que ofrece la Carta Magna.

Es necesario tomar las referencias históricas bibliográficas para llegar al escenario en que Latinoamérica entra con la fuerte presencia de Cuba, el primero en vincularse a la nueva corriente denominada “Socialismo del siglo XXI” fue Chávez con Venezuela, posteriormente esta ola socialista se propaga por América del Sur integrando también a Ecuador, Bolivia, Argentina y Brasil para cada vez consolidar un bloque comercial e ideológico fuerte que luche contra el imperialismo yankee, y al intervencionismo de organismos internacionales como el FMI y el Banco Mundial.

También la línea de tiempo al cual se ha hecho referencia, toma un giro cuando empieza a debilitarse el puño socialista por exceso de autoridad, un estado donde solo un grupo tenía la razón y los demás tenían que inclinarse ante la voz del mandatario, esto origino el silencio cómplice que por tratar de mantener todo “puertas adentro” no soporto tanta presión que el primer año de gobierno de Lenin Moreno es el escenario propicio para estudiar y analizar como la mala aplicación de una ideología lleva también a pasar por encima de la estructura formal de un estado de derecho.

Cuando se atenta a la constitución deja de existir la seguridad jurídica y con ello todos los ciudadanos entran en un estado de indefensión absoluta.

RESULTADOS

- **Influencia del Comunismo desde la URSS**

El comunismo llega a Rusia tras la denominada “Revolución de Octubre” en 1917 liderado por Vladimir Lenin y de la mano de ese nuevo bloque comercial, conformado por URSS, Cuba, China, Vietnam, Mongolia, Corea del Norte entre otros y representaba el 7% del tráfico mundial de mercaderías.

Con esta ideología de luchar por la clase obrera y favorecer a las grandes mayorías, tiende a hacer del gobernante una especie de caudillo que contaría con una verdad absoluta y que puede hacer a su voluntad hasta el punto de pasar por encima de lo estructural, el termino hiperpresidencialismo denominado cuando “El poder ejecutivo controla a los demás poderes y, con ellos, toda la estructura del estado” (Pérez, 2014) que solo se podría dar en un estado totalitario y unipartidista. Lo que conlleva a un estado de absolutismo basado únicamente en la perspectiva del primer mandatario. Para Rodrigo Borja este tipo de características según varios analistas políticos de los que se ha tomado su perspectiva para descifrar al hiperpresidencialismo como un punto de partida para marcar su orden institucional o su debacle constitucional.

“El Ecuador ha tenido siempre un régimen predominantemente presidencial, combinado con ciertas características parlamentarias, como son la fiscalización por el Congreso (hoy Asamblea Nacional) de la conducta de los ministros de Estado y el referendo de éstos a los actos del presidente de la República. Con lo que el Congreso ha ampliado sus competencias hacia el campo político administrativo” (Borja, 1991).

Aquellos países donde su gobierno es la gran silla de un cacique, mostrándose prepotente, autoritario implantando un estado absolutista, describen no solo desde sus inicios a la antigua unión soviética sino también a toda una ideología de izquierda que lideró todo el siglo XX.

- **Siglo XX en pleno auge de la URSS**

Solo para dejar identificado el pensamiento de la antigua URSS para comprender lo que hoy viven nuestros países latinoamericanos, era de ser “responsable de proteger la soberanía del Estado ruso, el presidente dirige la actividad de los diversos órganos del poder ejecutivo federal que tienen a su cargo la política de seguridad y defensa, los asuntos internos y externos, la responsabilidad de hacer cumplir las leyes y otros varios temas fundamentales para el Estado.” (Mármol S. H., 1993) Aunque para proteger la política y los organismos se tenga el atrevimiento de pasar por encima de las normas constitucionales para violentar derechos, perseguir a aquellos que se declaran contrarios, sencillamente para mantener un régimen que no se puede sostener y que solo se basa en “...un enfrentamiento entre una concepción liberal de la democracia y la promesa de un estado de felicidad socialista” (Barreto L. M., 2007)

Tuvieron que pasar un poco más de 10 años para que Ecuador y Latinoamérica empezaran un proceso social, natural y espontáneo donde el cambio del paradigma ideológico los lleva a convertirse en republicas anti imperialistas juntándose así todos los caudillos revolucionarios de Latinoamérica a la cabeza Fidel Castro y Hugo Chávez, por tanto crearon la ALBA en el 2004 (Alianza Bolivariana para los Pueblos

de Nuestra América), la UNASUR (Unión de Naciones Suramericanas) en el 2008 y la CELAC (Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños) en el 2010.

Siguiendo el ejemplo de los soviéticos y de sus otras 11 naciones afines, en 1970 se oficializa un CAME “tiene lugar la entrada de Cuba al Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME), lo que significó la consolidación y desarrollo de los intercambios con los países socialistas” (Gutiérrez D. G.-T., 2017) Y resulta que, al disolverse esta sería la segunda vez que Cuba intenta nuevamente aliarse a otros países que coincidan con su visión, desde aquí se la llamaría una versión 2.0 del comunismo. En su momento Cuba no era el líder de la coalición socialista, pero ahora ven la opción de instaurar gobiernos socialistas con sello Castro Chavista.

- **Cuba y Latinoamérica conforman nuevo bloque político - económico.**

Cuba ve una oportunidad en Latinoamérica para volver a intentar una arremetida contra el poder capitalista que domina en gran mayoría la región sur de América, en este punto ya se encontraban consolidados y con varios líderes visibles a la cabeza Fidel Castro y Hugo Chávez, de ahí se añadieron Rafael Correa de Ecuador, Evo Morales de Bolivia, Lula Da Silva de Brasil, Néstor y Cristina Kirchner de Argentina entre otros. Empezaron a medir hasta donde influye la autoridad del presidente “...el problema real residirá en el principio de separación de poderes, que mantiene a los presidencialismos de América latina en una oscilación entre el abuso del poder y la falta del mismo” (Cuenca, 2014) Entonces resulta tan difícil comprender que la constitución es la única norma con carácter garantista sobre las funciones para que puedan mantener el orden y aseguren las idea de sociedad que se plasma en la carta magna.

Pero cuando aparece el conflicto de poderes el intervencionismo se hace presente, y esto surge desde que se impulsó la creación de la constitución del 2008, Rafael Correa ya daba los primeros aires de un estado absolutista donde todos tenían que hacer lo que el Jefe de Estado diga, y así hablando en Latinoamérica, tenían la misma faceta aquellos que compartían la ideología revolucionaria del “Socialismo del siglo XXI” “la práctica de un hiperpresidencialismo fuerte y desbordado ha sido recurrente en todo el continente americano, especialmente en los países latinos, incluso desde el inicio de su lucha por la independencia y soberanía. (Cárdenas, Píldoras para salvar la Constitución de 1991 (II parte), 2010) Y lo que ahora pasa en el primer año del presidente Moreno solo es el reflejo de los efectos de polarización que se ocasionaron entre gobierno y oposición, sin embargo, el hecho de utilizar a los organismos de justicia, contraloría o demás instituciones gubernamentales para desterrar a todo lo que le lleve la contraria al actual gobierno. Hay que volver a recalcar esto solamente sería el reflejo de un estado donde dirige el “hiperpresidencialismo y no una democracia con un gobierno que tenga funciones descentralizadas y autónomas.” (Pazmiño C. S.-C., 2015)

El denominado silencio cómplice contribuyó a que el hiperpresidencialismo existente en países donde existía una especie de “caudillo” con la sabiduría absoluta, sufran la fractura política a tal punto de judicializar la política y con esto pasar por encima a la Constitución, tal como se ha visto en Ecuador desde que el bloque País se divide y el accionar del presidente Moreno, de marcar una diferencia pero a costa de irrespetar y violar en reiteradas veces la constitución lo cual conlleva a la ruptura del estado de derecho.

Entonces teniendo claro que en un estado de derecho se debe priorizar en garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales para todos los ciudadanos otorgándoles un estado con seguridad jurídica donde se respeten procesos y procedimientos. Sobre todo, porque esto garantiza también la independencia de las distintas instituciones que conforman en estado: Poder judicial, legislativo, electoral, participación ciudadana. Y no que estas sean controladas y ejecutadas median el ejecutivo usando el hiperpresidencialismo. “El servicio al Estado para el eficaz cumplimiento de los planes quinquenales bajo la consigna “los mandos lo deciden todo” (Orlando Figes, 2009, pág. 247) era el único camino hacia la sociedad Comunista”.

Ahora forman parte de una especie de resistencia que ve como su bloque se debilita tras la salida de varios líderes que formaban parte del “Socialismo del siglo XXI” ahora perseguidos por la misma maquinaria que crearon y modus operandi que instauraron sin embargo en este estudio no se buscan justificativos sino darse cuenta del estado de indefensión y falta de seguridad jurídica que le da a un estado de derecho, esta situación que vive Ecuador y América Latina.

Los elementos del presente estudio ponen a flote la verdadera situación que Ecuador atraviesa en tan solo el primer año de gobierno de Lenin Moreno, y en este documento se queda plasmado un análisis que da pie a otras ciencias a que complementen de manera completa este capítulo histórico del archivo que ahora consta en la memoria de los ecuatorianos. Con una mirada periodística “La discusión sobre la reforma constitucional 2007 y la propuesta de enmienda constitucional para eliminar los límites de reelección a la presidencia y evidenciaron la falta de controles horizontales y el dominio del Ejecutivo sobre el resto de los poderes.” (Penfold, 2010)

- **Transformación camaleónica del Gobierno de Lenin Moreno**

Tras una dura y agresiva campaña política en busca de la presidencia, Lenin Moreno acepta el deber encomendado por Rafael Correa de seguir con el proyecto político que 10 años había ejecutado en el país. Consiguiendo el 51% de los votos (Vanguardia, 2017) llega a Carondelet, y desde los primeros meses ya mostraba que sus verdaderas intenciones era ganar apoyo de la oposición, o también conocidos como “la vieja partidocracia” (Comercio, 2017)

Reacciona con una postura que lleve la contra a todo lo hecho por Rafael Correa, a partir de junio del 2017, una maquinaria judicial acompañada de presión mediática para borrar del panorama político a Jorge Glas como el residuo de los líderes que quedo de la vieja Alianza País. También empieza a sonar el termino Lawfare, “El término describe “un modo de guerra no convencional en el que la ley es usada como un medio para conseguir un objetivo militar” y es utilizado con este sentido en Unrestricted Warfare, un libro de 1999 sobre estrategia militar.” (12, 2018)

De ahí surge un proceso donde tribunales de jueces, fiscales y demás autoridades competentes dejan sin la respectiva tutela judicial efectiva, respeto a los debidos procesos y sobre todo funcionarios que hicieran respetar la constitución. El hiperpresidencialismo cuando se extralimita y deja sin independencia esta institución como lo es la Función Judicial le ha dado al país un estado de completa indefensión e inseguridad jurídica. Sin embargo el organismo que aplica este irrespeto constitucional, estructural e institucional, es el Consejo de Participación Ciudadano Transitorio.

“el Gobierno de Lenin Moreno abandonó una agenda de izquierda y, rápidamente, tejió una telaraña de pactos para repartir el poder con las antípodas del correísmo: la prensa mercantil, las cámaras, la banca, la derecha política (alcalde de Guayaquil) y todo aquel pasado que Correa defenestró en diez años. El actual presidente se quedó con el partido (Alianza País) y lo ha vaciado de contenido ideológico-programático. La velocidad de los cambios ha dejado perplejidad en Ecuador y América Latina, sin capacidad de respuesta de las fuerzas sociales.” (Económicos, 2018)

- **Ecuador y el quebranto al orden constitucional**

Ecuador es el reflejo de lo caduco que puede llegar a ser un proyecto político, muy desgastado y sin visión a corregirse lo que se consideró erróneo, a esto se lo denominará silencio cómplice como el factor que determina el quiebre de un partido político o ideología. La hecatombe producida por el hiperpresidencialismo que da como referente de ilegalidad se llama Consejo de Participación Ciudadana Transitorio da a lugar a malas decisiones políticas a tal punto de derribar la estructura constitucional.

Sin aceptar las opiniones de los demás para consolidar el proyecto político dio paso al silencio cómplice actuando como el principal factor identificado para que se produzca una ruptura en la estructura institucional del Ecuador como estado de derecho.

Lo que si se debe precisar que este Consejo tiene la tarea de garantizar un orden al precio que sea, así tengan que violar la Constitución “...el Estado que “garantiza” a sus ciudadanos sus derechos. Ya aquí el Estado tiene un rol ampliado: no sólo busca crear condiciones que permitan el goce de los derechos de las personas, sino que actúa también con la intención de garantizarlos por ellos.” (Guzmán, 2017) Pero todo esto dentro de un marco de un estado de derecho que a final de cuentas ha sido vulnerado, tenemos el caso del cese de los jueces de la Corte Constitucional de Justicia, no existe un organismo que marque un orden. Solamente una corte interamericana o europea tiene la facultad de evaluarlos.

Por lo tanto es necesario no confundirse y darse cuenta que el país tiene un Consejo de Participación Ciudadano y Control Social transitorio, es decir un organismo de control social y no uno de Control Constitucional.

Es necesario que los futuros actores políticos, vayan conociendo como el silencio cómplice de no ser insistente cuando se tiene la razón, pone en tela de duda la figura del caudillo que pretende manipular el poder a su antojo y que “El Jefe de Gabinete no limita el presidencialismo, por el contrario, hiperpresidencialista nuestro sistema dado que a través de la normativa se han acrecentado las competencias del Poder Ejecutivo.” (Schnitmann, 2016).

El hiperpresidencialismo visto desde la perspectiva de un estado de derecho, este se vuelve vulnerable con el más mínimo proceder del ejecutivo cuando se atreve traspasar esa delgada línea que existen entre los poderes de un estado, irrespetando la independencia de cada institución, sino que están se vuelven a las órdenes que indique el presidente, este exceso que confunde la administración del poder es inconstitucional. Para esto hay que volver a los conceptos básicos solamente para encadenar el conocimiento.

“una Constitución material existe antes de una Constitución formal, por tanto que unos valores pre políticos serían parte esencial de esa Constitución, o que incluso, se puede decir que preexistió algún tipo de proceso de constitucionalización antes de la promulgación del texto como norma superior; para una teoría de la constitucionalización puede escogerse un concepto de Constitución garantista que acepte el derecho como un sistema de garantías en estado de crisis de la razón jurídica” (Ferrajoli, 2001)

Esto avalado en el art. 147 de la Constitución donde indica que el presidente “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia.” (Ecuador, 2008) Es decir, cumplir y hacer cumplir la norma máxima que rige en un estado de derecho, de igual manera la Constitución en el art. 424 indica que “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”

Existe un concepto universal donde indica que el pueblo es soberano, porque toma sus propias decisiones y este elige democráticamente como lo dice la constitución a quien la gente considere que debe representar el poder que el mismo pueblo le otorga. Esto se llama acogerse a un sistema de representatividad donde se le da el poder a alguien, pero de una forma condicionada, claro condicionada por la constitución como máxima norma que rige en un estado de derecho. Por eso la frase en la banda presidencial “Mi poder en la constitución”.

Ahora que sucede cuando las autoridades rompen este principio, el poder automáticamente se devuelve al pueblo, pero queda un estado roto, y en completa inseguridad jurídica.

DISCUSIÓN

En el presente estudio hemos pretendido en primer lugar aclarar y luego entender la aplicación del concepto del hiperpresidencialismo en los gobiernos “la práctica de un hiperpresidencialismo fuerte y desbordado ha sido recurrente en todo el continente de América, especialmente en los países latinos, incluso desde el inicio de su lucha por la independencia y soberanía. (Cárdenas, Píldoras para salvar la Constitución de 1991 (II parte), 2010) El caso aparece recurrente en estos gobiernos, para esto hay que entender cómo funciona esta cadena de jerarquía, primero el Jefe de Estado tiene la facultad de ejercer el poder como lo contempla la Constitución, su gabinete conformado por tantos ministros necesitan solo cumplir ordenes de la alta autoridad a cargo, ahora que hay un delegado especial en cada una de los poderes del estado, Ecuador posee 5 poderes, Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y del Participación y Control Social.

Entre el primer tema de discusión es que hasta donde influye la autoridad del presidente “...el problema real se sidirá en el principio de separación de poderes, que mantiene a los presidencialismos de América latina en una oscilación entre el abuso del poder y la falta del mismo” (Cuenca, 2014) Entonces resulta tan difícil interpretar que la constitución le da las respectivas funciones a cada uno de los que deben mantener el orden y garanticen las idea de sociedad que se plasma en la carta magna.

Pero cuando aparece el conflicto de poderes el intervencionismo se hace presente, y esto surge desde que se impulsó la creación de la constitución del 2008, Rafael Correa ya daba los primeros aires de un estado absolutista donde todos tenían que hacer lo que el jefe de estado diga, y así hablando en Latinoamérica, tenían la misma faceta aquellos que compartían la ideología revolucionaria del “Socialismo del siglo XXI” y lo que ahora pasa en el primer año del presidente Moreno solo es el reflejo de los efectos de polarización que se ocasionaron entre gobierno y oposición, sin embargo el hecho de utilizar a los organismos de justicia, contraloría o demás instituciones gubernamentales para desterrar a todo lo que le lleve la contraria al actual gobierno. Hay que volver a recalcar esto solamente sería el reflejo de un estado donde dirige el “hiperpresidencialismo y no una democracia con un gobierno que tenga funciones descentralizadas y autónomas.” (Pazmiño C. S.-C., 2015)

Ecuador y Latinoamérica desde inicios del 2000 empezaron un proceso social, natural y espontáneo donde el cambio del paradigma ideológico los lleva a convertirse en republicas anti imperialistas juntándose así todos los caudillos revolucionarios de Latinoamérica a la cabeza Fidel Castro y Hugo Chávez, por tanto crearon el ALBA en el 2004 (Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América), la UNASUR (Unión de Naciones Suramericanas) en el 2008 y la CELAC (Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños) en el 2010.

Tal cual Cuba lo intento en los 70s con el CAME “tiene lugar la entrada de Cuba al Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME), lo que significó la consolidación y desarrollo de los intercambios con los países socialistas” (Gutiérrez D. G.-T., 2017) resulta ser que esta sería la segunda vez que Cuba intenta nuevamente reunir los países que coinciden con su visión, desde aquí se la llamaría una versión 2.0 del comunismo. En su momento Cuba no era el líder de la coalición socialista, sino que a la cabeza se encontraba la extinta URSS hasta que en 1991 se disolvió este bloque comercial porque solo representaba el 7% del tráfico mundial de mercaderías y por la disolución de los estados que conformaban la Unión Soviética.

Y solo para dejar asentado el pensamiento de la antigua URSS para así comprender lo que hoy viven nuestros países latinoamericanos, era de ser “responsable de proteger la soberanía del Estado ruso, el presidente dirige la actividad de los diversos órganos del poder ejecutivo federal que tienen a su cargo la política de seguridad y defensa, los asuntos internos y externos, la responsabilidad de hacer cumplir las leyes y otros varios temas fundamentales para el Estado.” (Mármol S. H., 1993) Aunque para proteger la política y los organismos se tenga que pasar por encima de las normas constitucionales para violentar derechos, perseguir a aquellos que se declaran contrarios, sencillamente para mantener un régimen que no se puede sostener y que solo se basa en “...un enfrentamiento entre una concepción liberal de la democracia y la promesa de un estado de felicidad socialista” (Barreto L. M., 2007)

Ahora forman parte de una especie de resistencia que ve como su bloque se debilita tras la salida de varios líderes que formaban parte del “Socialismo del siglo XXI” ahora perseguidos por la misma maquinaria que crearon y modus operandi que instauraron sin embargo en este estudio no se buscan justificativos sino darse cuenta del estado de indefensión y falta de seguridad jurídica que le da a un estado de derecho, esta situación que vive Ecuador y América Latina.

Los elementos del presente estudio ponen a flote la verdadera situación que Ecuador atraviesa en tan solo el primer año de gobierno de Lenin Moreno, y en este documento

se queda plasmado un análisis que da pie a otras ciencias a que complementen de manera completa este capítulo histórico del archivo que ahora consta en la memoria de los ecuatorianos. Con una mirada periodística “La discusión sobre la reforma constitucional 2007 y la propuesta de enmienda constitucional para eliminar los límites de reelección a la presidencia y evidenciaron la falta de controles horizontales y el dominio del Ejecutivo sobre el resto de los poderes.” (Penfold, 2010)

Conocer los casos en lo que se sostiene como un estado de derecho cuelga de un hilo cuando se vulneran derechos humanos, derechos constitucionales, derechos de protección tan solo garantías básicas como diría la constitución art76 literal 4, (Ecuador, 2008) y por sobre todo que este documento conciencia en un archivo para educar a las personas y conozcan el caos que ocasiona violar y destrozar la carta magna de un país.

Y Para aquellos futuros políticos, vayan conociendo como el silencio cómplice de no ser insistente cuando se tenía la razón, pone en tela de duda la figura del caudillo que pretende manipular el poder a su antojo y que “El Jefe de Gabinete no limita el presidencialismo, por el contrario, hiperpresidencialista nuestro sistema dado que a través de la normativa se han acrecentado las competencias del Poder Ejecutivo.” (Schnitmann, 2016)

El hiperpresidencialismo visto desde la perspectiva de un estado de derecho, este se vuelve vulnerable con el más mínimo proceder del ejecutivo cuando se atreve traspasar esa delgada línea que existen entre los poderes de un estado, irrespetando la independencia de cada institución, sino que están se vuelven a las órdenes que indique el presidente, este exceso que confunde la administración del poder es inconstitucional. Para esto hay que volver a los conceptos básicos solamente para encadenar el conocimiento.

Existe un concepto universal donde indica que el pueblo es soberano, porque toma sus propias decisiones y este elige democráticamente como lo dice la constitución a quien la gente considere que debe representar el poder que el mismo pueblo le otorga. Esto se llama acogerse a un sistema de representatividad donde se le da el poder a alguien, pero de una forma condicionada, claro condicionada por la constitución como máxima norma que rige en un estado de derecho. Por eso la frase en la banda presidencial “Mi poder en la constitución”.

Lo que sucede cuando las autoridades rompen este principio, el poder automáticamente se devuelve al pueblo, pero queda un estado roto, y en completa inseguridad jurídica.

BIBLIOGRAFÍA

- 12, P. (4 de Enero de 2018). La guerra jurídica o Lawfare. pág. 1.
- Arcaya, Ó. G. (2004). ABSOLUTISMO, TIRANÍA Y RESISTENCIA CIVIL. Estudios Públicos, 270.
- Barreto, L. M. (2007). EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI Y LOS LÍMITES DE LAS UTOPIAS en la racionalidad y la motivación humanas. Colombia Internacional, 52 - 69.
- Barreto, L. M. (2007). EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI Y LOS LÍMITES DE LAS UTOPIAS en la racionalidad y la motivación humanas*. Colombia Internacional , 52 - 69.
- Borja, R. (1991). Ecuador.
- Cárdenas, F. A. (2010). Píldoras para salvar la Constitución de 1991 (II parte). JUSTITIA, 1 - 24.
- Comercio, E. (22 de Septiembre de 2017). Moreno usó el diálogo para ganar apoyo de la oposición. pág. 1.
- Cuenca, L. R.-M. (2014). "Hiperpresidencialismo y calidad democrática en Argentina". UNLP, 18.
- Económicos, U. D. (23 de Junio de 2018). www.Celag.org. Nueva ley económica en Ecuador: una bomba de tiempo. Ecuador: <http://www.celag.org/nueva-ley-economica-en-ecuador-una-bomba-de-tiempo/>. Obtenido de <http://www.celag.org/nueva-ley-economica-en-ecuador-una-bomba-de-tiempo/>
- Ecuador, R. d. (2008). Constitución de la Republica del Ecuador. Montecristi.
- Ferrajoli, L. (2001). Derechos y garantías. La Ley del más débil. Madrid: Editorial Trotta.
- Gutiérrez, D. G.-T. (2017). Los estudios del trabajo en Cuba. Una sistematización teórico-metodológica. Revista Novedades en Población, Vol. 13.
- Guzmán, J. M. (17 de Julio de 2017). Students For Liberty. Obtenido de <https://www.studentsforliberty.org/2017/07/17/debe-el-estado-garantizar-los-derechos-de-sus-ciudadanos/>
- Harnecker, M. (2010). América Latina y el socialismo del siglo XXI. Secretaría de la paz.
- Libre, D. (17 de Julio de 2013). El "hiperpresidencialismo". Diario Libre.
- Mármol, S. H. (1993). CONFORMACION DEL SISTEMA POLITICO RUSO: UN PROCESO NO CONCLUIDO. PUCP, 1 - 18.
- Orlando Figes. (2009). LOS QUE SUSURRAN: LA REPRESION EN LA RUSIA DE STALIN. Londres: EDHASA.
- Pazmiño, C. S.-C. (2015). ESTRATEGIAS JURÍDICAS PARA LLEGAR AL HIPERPRESIDENCIALISMO EN EL GOBIERNO DE RAFAEL CORREA. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, 217.
- Penfold, M. (2010). La discusión sobre la reforma constitucional de 2007 y la propuesta de enmienda. Revista de Ciencia Política, 21-40.
- Pérez, M. A. (2014). Mecanismos constitucionales para el control del poder político. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 186.
- Schnitmann, M. A. (2016). Semipresidencialismo e Hiperpresidencialismo en la Reforma Constitucional Argentina de 1994. EUDEBA, 35.
- Universo, D. E. (29 de Agosto de 2015). El "periodo especial" en Cuba cumple 25 años. El "periodo especial" en Cuba cumple 25 años, pág. 1.
- Vanguardia, L. (3 de Abril de 2017). El oficialista Lenin Moreno gana las elecciones en Ecuador con el 51% de los votos. Guayaquil, Ecuador: <http://www.lavanguardia.com/internacional/20170403/421419134593/oficialista-lenin-moreno-gana-elecciones-ecuador.html>.